ESTUDIOS PREVIOS

FECHA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS – DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($272.624.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000296 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, se desarrollan los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ.**

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido

previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma:

> El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores (Lleras de la Fuente, Et al, 1992)

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó:

> "… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al establecer que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación cumplan con unas condiciones específicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, el país se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista. Este modelo se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de quienes lo integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2° superior consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. También le corresponde al Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y garantizar la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual manera el artículo 7 establece que "(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación".

El artículo 70 "(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Así mismo, el artículo 71 menciona que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

De igual forma en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo la norma superior en su Artículo 311 señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad

contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica:

(...)
Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar,enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismassegún sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales ensus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científicoy tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de

infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1° de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad

de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultura de las entidades territoriales sostuvo: "El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país.

El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado.

La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y

constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: "En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso – Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población".

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Soracá, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud del mismo, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida

idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca la cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales y recreativas, de igual forma la entrega de elementos para incentivar la participación de las comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultura y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones y aspectos culturales de la población del Municipio de Soracá.

Que, en consecuencia, de lo anterior, con el presente proceso de selección se requiere desarrollar actividades culturales dirigidas a la población del municipio de Soracá con el objetivo de fortalecer las tradiciones artísticas, los espacios de convivencia de la población, generando escenarios que permitan el fortalecimiento económico y cultural mediante ejecución de actividades previstas.

El presente contrato tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre la Administración Municipal de Soracá y la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, con el fin de impulsar la planeación, organización y celebración integral de las festividades en honor al Señor de la Columna y la Virgen de la Esperanza, eventos de gran tradición, arraigo y significado para la identidad cultural y religiosa de la comunidad.

La ejecución de este objeto responde a la necesidad de preservar y fortalecer las manifestaciones culturales y espirituales que hacen parte del patrimonio inmaterial del municipio, contribuyendo a la integración social, al fortalecimiento del tejido comunitario y a la proyección positiva de Soracá en el ámbito regional. Estas festividades constituyen un espacio de encuentro intergeneracional en el que convergen expresiones artísticas, deportivas, religiosas y culturales, que no solo reafirman los valores propios de la tradición soraquense, sino que además fomentan la participación ciudadana y la apropiación de la cultura local.

La realización de estas festividades se constituye, además, en un instrumento de fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, de promoción del turismo religioso y cultural, y de dinamización de la economía local, en tanto genera oportunidades de participación para artesanos, productores, emprendedores y actores culturales del municipio. Así, este contrato no solo asegura la logística y organización del evento, sino que se proyecta como un mecanismo estratégico para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con la promoción de la cultura, la preservación de las tradiciones y la consolidación de escenarios de integración comunitaria.

Es por eso que los proyectos presentados por las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de importancia y reconocimiento de nuestros habitantes, fomentando el interés y participación por las artes, expresiones culturales, gastronomía como parte de las representaciones tradicionales del Municipio, de igual manera el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes, en especial todos los grupos poblacionales vulnerables como: adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, niños,

niñas y adolescentes del municipio, quienes se pueden organizar para ejecutar actividades culturales y artísticas, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.1 O. que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Colaboración es de Régimen Especial, que " ... son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Finalmente para cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo "**TRABAJEMOS UNIDOS POR SORACÁ"**, se muestra en concordancia del proceso de contratación del plan de desarrollo municipal.

PLAN DE DESARROLLO	"TRABAJEMOS UNIDOS POR SORACÁ"
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

PLAN DE DESARROLLO	"TRABAJEMOS UNIDOS POR SORACÁ"

PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($272.624.000) M/CTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2025000296 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FORMA DE PAGO:

El municipio de Soracá pagará el convenio de la siguiente manera:

El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor ejecutado una vez se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción y liquidación por parte del supervisor del convenio, presentación cuenta de cobro o factura. PARÁGRAFO UNO: El colaborador autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ALCANCE:

En el desarrollo del objeto contractual el colaborador se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

Realizar LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE COLABORACIÓN (art 2 del decreto del 092 del 2017)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL DESFILE DE INAUGURACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES Y ACTOS PROTOCOLARIOS EN OCASIÓN AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	A. DECORACIÓN DEL ESCENARIO CON DOS TORRES DE BOMBAS R12 DE 1,5 M DE ALTO Y BANNER DE 4 M* 1,6 M CON DISEÑO ALUSIVO AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO.	UNIDAD	1
	B. UN (1) MAESTRO DE CEREMONIA O PRESENTADOR PARA DIRIGIR LAS ACTIVIDADES Y ACTOS PROTOCOLARIOS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025. DEBE CONTAR CON CARTA DE DISPONIBILIDAD PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.	UNIDAD	1
	C. ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL BRINDIS (100 COPAS DE VINO DE 125 ML Y 100 PORCIONES DE PONQUÉ DE 70 G).	PERSONAS	100
	D. ELABORACION DE DIEZ (10) PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN MADERA Y LÁMINA DE 12 CM X 17 CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD..	UNIDAD	10
	E. ELABORACION DE VEINTE (20) RECORDATORIOS EN YESO DE LA IMÁGEN DE LA VÍRGEN DE LA ESPERANZA DE 30 CM DE ALTO.	UNIDAD	20
	F. IMPRESIÓN DE VEINTE (20) RECORDATORIOS DE LA VÍRGEN DEL CARMEN DE 25 CM X 15 CM.	UNIDAD	20
2	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA EXHIBICIÓN DE CAR AUDIO CON LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES REGIONALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ ORGANIZAR Y COORDINAR LA LOGISTICA PARA EL EVENTO A TODO COSTO**		
	A. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EXHIBICIÓN DE MÍNIMO 15 VEHÍCULOS DE CAR AUDIO DE DIFERENTES CLUBS REGIONALES; SE DEBE GARANTIZAR INCENTIVO POR SU PARTICIPACIÓN	GLOBAL	1
3	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA NOCHE DE LA JUVENTUD SORAQUENSE A TODO COSTO**		
	A. CONTRATACIÓN DE UN DJ, UN SHOWMAN/ANIMADOR, DOS BAILARINAS. DEBE CONTAR CON CARTA DE DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL REPRESENTANTE O MANAGER PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.	UNIDAD	1
	B. EFECTOS ESPECIALES (ESPARKULAS, CRYOJET, LANZA LLAMAS, CAÑÓN DE PAPEL) Y PERSONAL PARA SU MANEJO	GLOBAL	1
4	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y MERCADO CAMPESINO SORAQUENSE "PAPA FEST"**		
	A. PERSONAL LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO	GLOBAL	1
	B. DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNER (2 X 1,2 M)	UNIDAD	1
	C. PREMIACIÓN EN EFECTIVO ($3.000.000 DISTRIBUIDOS ENTRE GANADORES 1°, 2° Y 3° PUESTO). SE INCLUYE DESCUENTOS MUNICIPALES	GLOBAL	1
5	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CABALGATA INFANTIL POR LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO**		
	A. INCENTIVOS (SOMBREROS DE COLORES Y PAÑOLETAS CON LOGO DEL MUNICIPIO)	UNIDAD	500
	B. RECREACIÓN DIRIGIDA TEMÁTICA COLOR FEST CON 2 MUÑECOS GIGANTES	GLOBAL	1
	C. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 60-80 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	500
6	**GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO Y ALMUERZO**		
	A. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 70 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	150
	B. ALMUERZO EJECUTIVO: PORCIÓN DE PROTEÍNA MÍNIMO 200 GRAMOS, 2 ACOMPAÑAMIENTOS, ENSALADA Y ENTREGA DE BEBIDA DE MÍNIMO 300 MILILITROS GASTRONÓMICA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	150
7	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DOS (2) ORQUESTAS DE MÚSICA TROPICAL, DE RECONOCIMIENTO REGIONAL PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL QUE CUENTE CON: DOS TROMPETAS, DOS SAXOFONES, UN TROMBÓN, TRES PERCUSIONES, PIANO, BAJO ELÉCTRICO, TRES CANTANTES Y DOS BAILARINAS). DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RAIDER TÉCNICO, HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACIÓN	2
8	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GÉNERO POPULAR COLOMBIANO, PARTICIPANTE Y FINALISTA DEL PROGRAMA YO ME LLAMO 2025, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GÉNERO POPULAR COLOMBIANO, PARTICIPANTE Y FINALISTA DEL PROGRAMA YO ME LLAMO 2025, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE CON GRUPO TOTALMENTE EN VIVO CON MÍNIMO 10 INTEGRANTES EN TARIMA. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RAIDER TÉCNICO, HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACIÓN	1
9	**GARANTIZAR EL EVENTO AERÓBICOS AL PARQUE**		
	A. INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	UNIDAD	1
	B. REFRIGERIOS: QUESILLO RELLENO DE BOCADILLO X 60 Gr, FRUTA - BANANO E HIDRATACIÓN	UNIDAD	100
	C. GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES POR SU ACOMPAÑAMIENTO: MUÑEQUERA ANTISUDOR ANGOSTA	UNIDAD	100
10	**FERIA GANADERA APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN Y EJECUCION DE MUESTRA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**		
	A. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA (transporte de semovientes, recorridos de las veredas al municipio, alquiler del predio, bebederos y 10 kg de silo de maiz)	GLOBAL	1
	B. JUZGAMIENTO ESPECIALIZADO (Médico veterinario con experiencia en juzgamiendo de especies bovinas y ovinas)	UNIDAD	1
	C. INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES: PARA EL 1ER PUESTO UN BULTO DE CONCENTRADO DE 40 Kg; PARA EL SEGUNDO PUESTO UN BEBEDERO MEDIANO EN LLANTA; PARA EL TERCERO: SAL MINERALIZADA - MOCHILA POR 10 K. ESTOS INCENTIVOS SE ENTREGAN EN OCHO (8) CATEGORIAS DISTINTAS MAS GRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEONA	UNIDAD	26
	D. CINTAS PARA PREMIACIÓN: 1 PUESTO CINTA AZUL. 2 PUESTO CINTA ROJA; 3 PUESTO CINTA AMARILLA. ESTOS INCENTIVOS SE ENTREGAN EN OCHO (8) CATEGORIAS DISTINTAS. CINTA TRICOLOR DE GRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEONA	UNIDAD	26
	E. INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES (Kit de insumos veterinarios: 1 kilo sal mineralizada, 1 Albendazol jeringa 20 ml, 1 Complejo b oral 100 ml, 1 Manila ½ por 6 metros, 1 Balde 12 litros, 1 kilo de melaza)	UNIDAD	100
11	**GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA SORAQUENSE**		
	A. ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS SIETE (7) CONCURSOS: 1. "CORRIENDO CON ESTILO" 2. "A LO GRANDE CON LA PAPA". 3. "MINI VELOCISTAS SORAQUENSES". 4. "CONCURSO DE GATEADORES". 5. "MARRANO ENJABONADO". 6. "A CORRER JUNTOS EN FAMILIA". 7. "LA PAPA MAS GRANDE", EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR A TODO COSTO LOS IMPLEMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO.	GLOBAL	1
	B. INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN PARA 12 INSCRITOS (INDIVIDUAL O FAMILIA) DE LOS CONCURSOS: 1. "CORRIENDO CON ESTILO", 2. "A LO GRANDE CON LA PAPA". 3. "MINI VELOCISTAS SORAQUENSES". 4. "CONCURSO DE GATEADORES". 5. "MARRANO ENJABONADO". 6. "A CORRER JUNTOS EN FAMILIA". 7. "LA PAPA MAS GRANDE". CADA INCENTIVO DEBERÁ AJUSTARSE EL GRUPO POBLACIONAL SEGÚN INSCRIPCIÓN, SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO INDIVIDUAL POR UNIDAD	UNIDAD	84
	C. PREMIACIÓN 1°, 2° Y 3° LUGAR DE CADA CONCURSO. PARA EL PRIMER PUESTO $300.000; PARA EL SEGUNDO PUESTO: $200.000; PARA EL TERCER PUESTO: $100.000.	GLOBAL	1
	D. HIDRATACIÓN (AGUA EN BOTELLA PLASTICA DE 250 ML) PARA LOS PARTICIPANTES	UNIDAD	200

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
12	**GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN HUMORISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INTEGRAR A LA COMUNIDAD SORAQUENSE Y VISITANTES**		
	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN HUMORISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN LA TARDE DEL DOMINGO 12 DE OCTUBRE, CON EL FIN DE INTEGRAR A LA COMUNIDAD SORAQUENSE Y VISITANTES. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO CON EL ARTISTA.	GLOBAL	1
13	**GARANTIZAR EL EVENTO "FASHION DE LA LANA"**		
	A. MAQUILLAJE Y PASARELA PARA PARTICIPANTES	GLOBAL	1
	B. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 60-80 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	20
	C. BONO EN EFECTIVO DE $200.000 C/U, PARA 20 PARTICIPANTES	UNIDAD	20
14	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTÍSTA MERENGUERO EX PARTICIPANTE DEL PROGRAMA A OTRO NIVEL DEL CANAL CARACOL, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTÍSTA MERENGUERO EX PARTICIPANTE DEL PROGRAMA A OTRO NIVEL DEL CANAL CARACOL, LA PRESENTACIÓN DEBE SER TOTALMENTE EN VIVO Y DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE MINIMO 13 MUSICOS EN TARIMA. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON EL ARTISTA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO	PRESENTACIÓN	1
15	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE LA CANCIÓN INÉDITA EN EL GÉNERO CARRANGUERO O MÚSICA CAMPESINA**		
	A. CONTRATACIÓN DE 3 JURADOS ESPECIALIZADOS	UNIDAD	3
	B. INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN PARA 5 AGRUPACIONES	UNIDAD	5
	C. PREMIO: GRABACIÓN DE LA CANCIÓN EN ESTUDIO PROFESIONAL. INCLUYE IMPUESTOS MUNICIPALES	GLOBAL	1
16	**GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOS (2) GRUPOS DE RECONOCIMIENTO LOCAL EN LOS GÉNEROS PARRANDERO Y CARRANGUERO, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOS (2) GRUPOS DE RECONOCIMIENTO LOCAL EN LOS GÉNEROS PARRANDERO Y CARRANGUERO, DEBEN INCLUIR INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN COMO TIMBAL, BATERÍA Y/O CONGAS. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) HIDRATACIÓN, ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DE LOS ARTISTAS Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACIÓN	2
17	**ALQUILER DE SONIDO PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	ALQUILER DE SONIDO SISTEMA LINE ARRAY POR DIA (24 HORAS) DURANTE CUATRO (4) DIAS, CON EL SIGUIENTE RAIDER TECNICO: a. 16 CABINAS DAS ACTIVAS A TRES VÍAS – P, 08 BAJOS DOBLES DE 3600 VATIOS ACTIVOS. b. 02 CABINAS DAS 1200 VATIOS C/U SEDEFILL, 06 MONITORES YORKVILLE, 01 CONSOLA DIGITAL ALLEN & HEALT SQ7. c. 01 PROCESADOR 6 BANDAS, 10 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 01 KITS DE BATERÍA SHURE, 03 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM 58, 20 BASES PARA MICRÓFONO, 01 REPRODUCTOR DE MÚSICA: COMPUTADOR PORTÁTIL 01 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE, 01 SNAKE DE 16 CANALES. d. VIDEO E ILUMINACIÓN 18 METROS DE PANTALLA LED DE IPS 3.8.; 01 VIDEO PROCESADOR, 01 CÁMARA DE VÍDEO, 16 PAR LED, 01 INTERFACE, 01 e. CÁMARA DE HUMO MARCA HAZEE. f. ESCENARIO 01 TECHO DE CONCIERTO A 2 AGUAS DE 13X6 METROS A UNA ALTURA DE 12 METROS. g. 01 PISO TARIMA DE 12X6 METROS A UNA ALTURA DE 1.60 METROS, 01 ESCALERA, 01 ÁREA DE TRABAJO DE 4X4 METROS, 02 TANQUES DE CONTRAPESO DE 2.000 LITROS. h. 01 PASARELA DE 7.20MX 1.20M. i. 01 SOBRE TARIMA DE 4.80M X 4.80M	GLOBAL	4
18	**PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	GARANTIZAR A TODO COSTO UN (01) PRESENTADOR PARA ANIMAR TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LOS CUATRO (04) DÍAS DE FESTIVIDADES	DÍAS	4
19	**DJ PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**		
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE TRES (03) DJ DE RECONOCIMIENTO REGIONAL EN EL TRASCURSO DE LOS DÍAS DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA ANIMACIÓN DURANTE LAS PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTÍSTAS.	PRESENTACIÓN	3
20	**GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES MEDIANTE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS (INCLUYE EL DISEÑO DEL FLAYER, GRABACIÓN DE CUÑAS RADIALES Y PERIFONEO)**		
	A. DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE FLAYER (300 UND)	UNIDAD	500
	B. GRABACIÓN DE CUÑAS RADIALES EN EMISORAS REGIONALES (20)	UNIDAD	20
	C. PERIFONEO MUNICIPAL Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS	DIAS	5
21	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DEL EVENTO**		
	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DEL EVENTO	GLOBAL	1
22	**PAGO DE DERECHOS REQUERIDOS POR SAYCO Y ACINPRO PARA LA REPRODUCCIÓN FONOGRÁFICA Y LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS.**		
	PAGO DE DERECHOS REQUERIDOS POR SAYCO Y ACINPRO PARA LA REPRODUCCIÓN FONOGRÁFICA Y LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SORACÁ	GLOBAL	1

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Soracá- Boyacá

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos y en las cláusulas contractuales.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna, completa y en el lugar indicado, los informes requeridos por el supervisor del contrato.
4. Actuar con la diligencia y cuidado necesarios en el cumplimiento de las actividades y funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
5. Seguir estrictamente las indicaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que sean presentadas por escrito.

6. Observar lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando demoras o cualquier obstáculo que afecte la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías que sean pactadas en el contrato y realizar la publicación del mismo cuando sea requerida, acreditando su cumplimiento mediante el recibo de pago correspondiente.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a la normatividad vigente, respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, quien no tendrá vínculo laboral con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes a los pagos que deba recibir por la ejecución del contrato.
10. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven del desarrollo natural del contrato y de la oferta presentada al Municipio, siempre que no contravengan las cláusulas contractuales.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contratado que sean determinadas durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ.**
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Garantizar el buen desarrollo y ejecución de la totalidad de las actividades culturales, velando por la debida entrega de los incentivos de los que reza el contrato.
4. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
5. Garantizar la logística de escenarios para la presentación de artistas en el marco de la cultura del presente objeto.
6. La Esal se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Soracá en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio.
7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
9. Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio.

10. Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio.
11. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
12. Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
13. Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado.
14. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
15. Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación publicada, La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL.
16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del colaborador conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
17. El Colaborador se obliga a mantener indemne al Municipio de Soracá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COLABORADOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL COLABORADOR o por sus subcolaboradores
18. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Colaborador, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al colaborador. Así mismo, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
19. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Colaborador, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el

desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proporcionar al colaborador la información, documentación y lineamientos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato que estará encargado de hacer seguimiento, control y verificación de los bienes y servicios entregados conforme a las Condiciones Técnicas Exigidas.
3. Revisar y aprobar los informes de ejecución y resultados presentados por el colaborador, haciendo observaciones cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Garantizar el pago oportuno de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el colaborador, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el contrato.
5. Informar oportunamente al colaborador sobre cualquier cambio en la programación o en las necesidades de bienes y servicios, dentro del alcance del contrato por monto agotable.
6. Supervisar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las Condiciones Técnicas Exigidas, reportando cualquier incumplimiento al colaborador para su corrección inmediata.
7. Mantener comunicación constante con el colaborador para garantizar la coordinación efectiva de las actividades y el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
81141601	LOGÍSTICA
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COLABORADOR

Para el desarrollo de las actividades culturales mencionadas en el presente estudio, se celebrará un contrato de colaboración de acuerdo al Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Y que en su Artículo 2, Establece:

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona/ de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De la misma manera el Municipio adelantara el presente convenio a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del ARTÍCULO 4º del decreto 092 de que determina:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial - Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad:

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Dentro de las disposiciones constitucionales encontramos varias que propenden por proteger la riqueza y el patrimonio culturales que caracteriza a los diferentes territorios del país, entre ellos encontramos los siguientes:

- El artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.
- El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

En el mismo sentido el inciso primero del artículo 67 de la Carta Política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura". Igualmente, el Artículo 70 de la Constitución Nacional dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

El Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Gobierno Nacional a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en artículo 8 dispone que los planes de

desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

EL DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al colaborador para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y

justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro colaborador, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4º del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de

contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Soracá, toda vez que responden a tradiciones culturales del municipio, que son de reconociendo nacional en las prácticas culturales de la población colombiana. Dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Soracá

La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Soracá.

Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Soracá, al desarrollar dicho proceso contractual, dará cumplimiento a su misión, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Soracá, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos"

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más una Entidad Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para lo cual es necesario que el Municipio adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto aquí descrito.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de promover actividades culturales e incentivar a los diferentes artistas que representan la identidad y tradiciones culturales del país. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

El aunar esfuerzos entre las partes favorecerá la construcción de conocimiento y aprendizajes a un gran porcentaje de la comunidad Soraquense, fortaleciendo procesos de formación de identidad cultural como medio de conservación y divulgación del bien cultural de inmaterial declarado mediante la Ley 1767 de 2015.

ESTIMADO DEL CONVENIO:

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($272.624.000) M/CTE** discriminado así, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Municipio de SORACÁ pagará al Colaborador el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000296 del 5 de septiembre de 2025

El valor estimado corresponde a las actividades programadas para realizar el evento así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL DESFILE DE INAUGURACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES Y ACTOS PROTOCOLARIOS EN OCASIÓN AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO**								
	A. DECORACIÓN DEL ESCENARIO CON DOS TORRES DE BOMBAS R12 DE 1,5 M DE ALTO Y BANNER DE 4 M* 1,6 M CON DISEÑO ALUSIVO AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO.	UNIDAD	1	$ 1.500.000	$ 1.600.000	$ 1.550.000	$ 1.550.000	$ 1.550.000	**$ 7.000.000**
	B. UN (1) MAESTRO DE CEREMONIA O PRESENTADOR PARA DIRIGIR LAS ACTIVIDADES Y ACTOS PROTOCOLARIOS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025. DEBE CONTAR CON CARTA DE DISPONIBILIDAD PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 900.000	$ 800.000	$ 900.000	$ 900.000	
	C. ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL BRINDIS (100 COPAS DE VINO DE 125 ML Y 100 PORCIONES DE PONQUÉ DE 70 G).	PERSONAS	100	$ 2.089.400	$ 1.966.190	$ 2.212.610	$ 20.894	$ 2.089.400	
	D. ELABORACION DE DIEZ (10) PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN MADERA Y LÁMINA DE 12 CM X 17 CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD..	UNIDAD	10	$ 1.332.000	$ 932.400	$ 865.800	$ 104.340	$ 1.043.400	
	E. ELABORACION DE VEINTE (20) RECORDATORIOS EN YESO DE LA IMÁGEN DE LA VÍRGEN DE LA ESPERANZA DE 30 CM DE ALTO.	UNIDAD	20	$ 1.776.000	$ 1.110.000	$ 666.000	$ 59.200	$ 1.184.000	
	F. IMPRESIÓN DE VEINTE (20) RECORDATORIOS DE LA VÍRGEN DEL CARMEN DE 25 CM X 15 CM.	UNIDAD	20	$ 292.400	$ 225.800	$ 181.400	$ 11.660	$ 233.200	
2	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA EXHIBICIÓN DE CAR AUDIO CON LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES REGIONALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ ORGANIZAR Y COORDINAR LA LOGISTICA PARA EL EVENTO A TODO COSTO**								
	A. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EXHIBICIÓN DE MÍNIMO 15 VEHÍCULOS DE CAR AUDIO DE DIFERENTES CLUBS REGIONALES; SE DEBE GARANTIZAR INCENTIVO POR SU PARTICIPACIÓN	GLOBAL	1	$ 2.550.000	$ 2.500.000	$ 2.450.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**
3	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA NOCHE DE LA JUVENTUD SORAQUENSE A TODO COSTO**								
	A. CONTRATACIÓN DE UN DJ, UN SHOWMAN/ANIMADOR, DOS BAILARINAS. DEBE CONTAR CON CARTA DE DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL REPRESENTANTE O MANAGER PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025.	UNIDAD	1	$ 4.202.500	$ 4.152.500	$ 4.102.500	$ 4.152.500	$ 4.152.500	**$ 7.902.500**
	B. EFECTOS ESPECIALES (ESPARKULAS, CRYOJET, LANZA LLAMAS, CAÑÓN DE PAPEL) Y PERSONAL PARA SU MANEJO	GLOBAL	1	$ 3.800.000	$ 3.750.000	$ 3.700.000	$ 3.750.000	$ 3.750.000	
4	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y MERCADO CAMPESINO SORAQUENSE "PAPA FEST"**								
	A. PERSONAL LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO	GLOBAL	1	$ 1.288.333	$ 1.188.333	$ 1.138.333	$ 1.205.000	$ 1.205.000	**$ 5.000.000**
	B. DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNER (2 X 1,2 M)	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 400.000	$ 500.000	$ 450.000	$ 450.000	
	C. PREMIACIÓN EN EFECTIVO ($3.000.000 DISTRIBUIDOS ENTRE GANADORES 1°, 2° Y 3° PUESTO). SE INCLUYE DESCUENTOS MUNICIPALES	GLOBAL	1	$ 3.345.000	$ 3.345.000	$ 3.345.000	$ 3.345.000	$ 3.345.000	
5	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CABALGATA INFANTIL POR LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO**								
	A. INCENTIVOS (SOMBREROS DE COLORES Y PAÑOLETAS CON LOGO DEL MUNICIPIO)	UNIDAD	500	$ 9.353.333	$ 8.853.333	$ 9.228.333	$ 18.290	$ 9.145.000	**$ 15.220.000**
	B. RECREACIÓN DIRIGIDA TEMÁTICA COLOR FEST CON 2 MUÑECOS GIGANTES	GLOBAL	1	$ 2.500.000	$ 2.400.000	$ 2.450.000	$ 2.450.000	$ 2.450.000	
	C. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 60-80 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	500	$ 3.750.000	$ 3.500.000	$ 3.625.000	$ 7.250	$ 3.625.000	
6	**GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIO Y ALMUERZO**								
	A. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 70 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	150	$ 1.125.000	$ 1.050.000	$ 1.087.500	$ 7.250	$ 1.087.500	**$ 4.087.500**
	B. ALMUERZO EJECUTIVO: PORCIÓN DE PROTEÍNA MÍNIMO 200 GRAMOS, 2 ACOMPAÑAMIENTOS, ENSALADA Y ENTREGA DE BEBIDA DE MÍNIMO 300 MILILITROS GASTRONÓMICA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	150	$ 3.000.000	$ 3.150.000	$ 2.850.000	$ 20.000	$ 3.000.000	
7	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DOS (2) ORQUESTAS DE MÚSICA TROPICAL, DE RECONOCIMIENTO REGIONAL PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL QUE CUENTE CON: DOS TROMPETAS, DOS SAXOFONES, UN TROMBÓN, TRES PERCUSIONES, PIANO, BAJO ELÉCTRICO, TRES CANTANTES Y	PRESENTACIÓN	2	$ 34.650.000	$ 36.650.000	$ 35.650.000	$ 17.825.000	$ 35.650.000	**$ 35.650.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
	DOS BAILARINAS). DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RAIDER TÉCNICO, HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.								
8	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GÉNERO POPULAR COLOMBIANO, PARTICIPANTE Y FINALISTA DEL PROGRAMA YO ME LLAMO 2025, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL DEL GÉNERO POPULAR COLOMBIANO, PARTICIPANTE Y FINALISTA DEL PROGRAMA YO ME LLAMO 2025, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE CON GRUPO TOTALMENTE EN VIVO CON MÍNIMO 10 INTEGRANTES EN TARIMA. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RAIDER TÉCNICO, HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACIÓN	1	$ 30.000.000	$ 29.000.000	$ 31.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	**$ 30.000.000**
9	**GARANTIZAR EL EVENTO AERÓBICOS AL PARQUE**								
	A. INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 385.000	$ 420.000	$ 401.667	$ 401.667	
	B. REFRIGERIOS: QUESILLO RELLENO DE BOCADILLO X 60 Gr, FRUTA - BANANO E HIDRATACIÓN	UNIDAD	100	$ 750.000	$ 700.000	$ 725.000	$ 7.250	$ 725.000	**$ 2.336.000**
	C. GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES POR SU ACOMPAÑAMIENTO: MUÑEQUERA ANTISUDOR ANGOSTA	UNIDAD	100	$ 1.236.000	$ 1.186.000	$ 1.206.000	$ 12.093	$ 1.209.333	
10	**FERIA GANADERA APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN Y EJECUCION DE MUESTRA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**								
	A. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA (transporte de semovientes, recorridos de las veredas al municipio, alquiler del predio, bebederos y 10 kg de silo de maiz)	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.500.000	$ 3.500.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
	B. JUZGAMIENTO ESPECIALIZADO (Médico veterinario con experiencia en juzgamiendo de especies bovinas y ovinas)	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 600.000	$ 700.000	$ 600.000	$ 600.000	
	C. INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES: PARA EL 1ER PUESTO UN BULTO DE CONCENTRADO DE 40 Kg; PARA EL SEGUNDO PUESTO UN BEBEDERO MEDIANO EN LLANTA; PARA EL TERCERO: SAL MINERALIZADA - MOCHILA POR 10 K. ESTOS INCENTIVOS SE ENTREGAN EN OCHO (8) CATEGORIAS DISTINTAS MAS GRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEONA	UNIDAD	26	$ 5.500.000	$ 5.400.000	$ 5.300.000	$ 207.692	$ 5.400.000	**$ 15.000.000**
	D. CINTAS PARA PREMIACIÓN: 1 PUESTO CINTA AZUL. 2 PUESTO CINTA ROJA; 3 PUESTO CINTA AMARILLA. ESTOS INCENTIVOS SE ENTREGAN EN OCHO (8) CATEGORIAS DISTINTAS. CINTA TRICOLOR DE GRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEONA	UNIDAD	26	$ 750.000	$ 780.000	$ 760.000	$ 29.359	$ 763.333	
	E. INCENTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES (Kit de insumos veterinarios: 1 kilo sal mineralizada, 1 Albendazol jeringa 20 ml, 1 Complejo b oral 100 ml, 1 Manila ½ por 6 metros, 1 Balde 12 litros, 1 kilo de melaza)	UNIDAD	100	$ 4.260.000	$ 4.400.000	$ 4.050.000	$ 42.367	$ 4.236.667	
11	**GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA SORAQUENSE**								
	A. ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS SIETE (7) CONCURSOS: 1. "CORRIENDO CON ESTILO" 2. "A LO GRANDE CON LA PAPA". 3. "MINI VELOCISTAS SORAQUENSES". 4. "CONCURSO DE GATEADORES". 5. "MARRANO ENJABONADO". 6. "A CORRER JUNTOS EN FAMILIA". 7. "LA PAPA MAS GRANDE". EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR A TODO COSTO LOS IMPLEMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO.	GLOBAL	1	$ 3.050.000	$ 2.960.000	$ 3.050.000	$ 3.020.000	$ 3.020.000	**$ 12.500.000**
	B. INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN PARA 12 INSCRITOS (INDIVIDUAL O FAMILIA) DE LOS CONCURSOS: 1. "CORRIENDO CON ESTILO", 2. "A LO GRANDE CON LA PAPA". 3. "MINI VELOCISTAS SORAQUENSES". 4. "CONCURSO DE GATEADORES". 5. "MARRANO ENJABONADO". 6. "A	UNIDAD	84	$ 5.040.000	$ 5.880.000	$ 4.200.000	$ 60.000	$ 5.040.000	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
	CORRER JUNTOS EN FAMILIA". 7. "LA PAPA MAS GRANDE". CADA INCENTIVO DEBERÁ AJUSTARSE EL GRUPO POBLACIONAL SEGÚN INSCRIPCIÓN, SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO INDIVIDUAL POR UNIDAD								
	C. PREMIACIÓN 1°, 2° Y 3° LUGAR DE CADA CONCURSO. PARA EL PRIMER PUESTO $300.000; PARA EL SEGUNDO PUESTO: $200.000; PARA EL TERCER PUESTO: $100.000.	GLOBAL	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	
	D. HIDRATACIÓN (AGUA EN BOTELLA PLASTICA DE 250 ML) PARA LOS PARTICIPANTES	UNIDAD	200	$ 240.000	$ 260.000	$ 220.000	$ 1.200	$ 240.000	
12	**GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN HUMORISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INTEGRAR A LA COMUNIDAD SORAQUENSE Y VISITANTES**								
	GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UN HUMORISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN LA TARDE DEL DOMINGO 12 DE OCTUBRE, CON EL FIN DE INTEGRAR A LA COMUNIDAD SORAQUENSE Y VISITANTES. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO CON EL ARTISTA.	GLOBAL	1	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	**$ 5.000.000**
13	**GARANTIZAR EL EVENTO "FASHION DE LA LANA"**								
	A. MAQUILLAJE Y PASARELA PARA PARTICIPANTES	GLOBAL	1	$ 4.300.000	$ 4.200.000	$ 4.115.000	$ 4.205.000	$ 4.205.000	
	B. REFRIGERIOS: UN (1)PONQUE DE 60-80 GRAMOS, UN (1) JUGO DE CAJA DE 250 ML, UNA (1) MANZANA. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	20	$ 600.000	$ 140.000	$ 145.000	$ 7.250	$ 295.000	**$ 8.500.000**
	C. BONO EN EFECTIVO DE $200.000 C/U, PARA 20 PARTICIPANTES	UNIDAD	20	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 200.000	$ 4.000.000	
14	**GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTÍSTA MERENGUERO EX PARTICIPANTE DEL PROGRAMA A OTRO NIVEL DEL CANAL CARACOL, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTÍSTA MERENGUERO EX PARTICIPANTE DEL PROGRAMA A OTRO NIVEL DEL CANAL CARACOL, LA PRESENTACIÓN DEBE SER TOTALMENTE EN VIVO Y DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE MINIMO 13 MUSICOS EN TARIMA. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON EL ARTISTA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO	PRESENTACIÓN	1	$ 25.000.000	$ 26.000.000	$ 24.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	**$ 25.000.000**
15	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE LA CANCIÓN INÉDITA EN EL GÉNERO CARRANGUERO O MÚSICA CAMPESINA**								
	A. CONTRATACIÓN DE 3 JURADOS ESPECIALIZADOS	UNIDAD	3	$ 1.672.500	$ 1.672.500	$ 1.672.500	$ 557.500	$ 1.672.500	
	B. INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN PARA 5 AGRUPACIONES	UNIDAD	5	$ 2.787.500	$ 2.787.500	$ 2.787.500	$ 557.500	$ 2.787.500	**$ 6.690.000**
	C. PREMIO: GRABACIÓN DE LA CANCIÓN EN ESTUDIO PROFESIONAL. INCLUYE IMPUESTOS MUNICIPALES	GLOBAL	1	$ 2.230.000	$ 2.230.000	$ 2.230.000	$ 2.230.000	$ 2.230.000	
16	**GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOS (2) GRUPOS DE RECONOCIMIENTO LOCAL EN LOS GÉNEROS PARRANDERO Y CARRANGUERO, PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DOS (2) GRUPOS DE RECONOCIMIENTO LOCAL EN LOS GÉNEROS PARRANDERO Y CARRANGUERO, DEBEN INCLUIR INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN COMO TIMBAL, BATERÍA Y/O CONGAS. DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) HIDRATACIÓN, ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DE LOS ARTISTAS Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACIÓN	2	$ 5.000.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000	**$ 6.000.000**
17	**ALQUILER DE SONIDO PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	ALQUILER DE SONIDO SISTEMA LINE ARRAY POR DIA (24 HORAS) DURANTE CUATRO (4) DIAS, CON EL SIGUIENTE RAIDER TECNICO: a. 16 CABINAS DAS ACTIVAS A TRES VÍAS – P, 08 BAJOS DOBLES DE 3600 VATIOS ACTIVOS. b. 02 CABINAS DAS 1200 VATIOS C/U SEDEFILL, 06 MONITORES YORKVILLE, 01 CONSOLA DIGITAL ALLEN & HEALT SQ7. c. 01 PROCESADOR 6 BANDAS, 10 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 01 KITS DE BATERÍA SHURE, 03 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM 58, 20 BASES PARA MICRÓFONO, 01 REPRODUCTOR DE MÚSICA: COMPUTADOR PORTÁTIL 01 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE, 01 SNAKE DE 16 CANALES. d. VIDEO E ILUMINACIÓN 18 METROS DE PANTALLA LED DE IPS 3.8.; 01 VIDEO PROCESADOR, 01 CÁMARA DE VÍDEO, 16 PAR LED, 01 INTERFACE, 01 e. CÁMARA DE HUMO MARCA HAZEE. f. ESCENARIO 01 TECHO DE CONCIERTO A 2 AGUAS DE 13X6 METROS A UNA ALTURA DE 12 METROS. g. 01 PISO TARIMA DE 12X6 METROS A UNA ALTURA DE 1.60 METROS, 01 ESCALERA, 01 ÁREA DE TRABAJO DE 4X4 METROS, 02 TANQUES DE CONTRAPESO DE	GLOBAL	4	$ 60.000.000,00	$ 62.000.000,00	$ 61.000.000,00	$ 15.250.000	$ 61.000.000	**$ 61.000.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
	2.000 LITROS. h. 01 PASARELA DE 7.20MX 1.20M. i. 01 SOBRE TARIMA DE 4.80M X 4.80M								
18	**PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	GARANTIZAR A TODO COSTO UN (01) PRESENTADOR PARA ANIMAR TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LOS CUATRO (04) DÍAS DE FESTIVIDADES	DÍAS	4	$ 4.332.000	$ 4.560.000	$ 4.788.000	$ 1.140.000	$ 4.560.000	**$ 4.560.000**
19	**DJ PARA LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS PARA LOS DÍAS 10 -14 DE OCTUBRE DEL 2025**								
	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE TRES (03) DJ DE RECONOCIMIENTO REGIONAL EN EL TRASCURSO DE LOS DÍAS DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA ANIMACIÓN DURANTE LAS PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTÍSTAS.	PRESENTACIÓN	3	$ 2.400.000	$ 2.250.000	$ 2.550.000	$ 800.000	$ 2.400.000,00	**$ 2.400.000**
20	**GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES MEDIANTE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS (INCLUYE EL DISEÑO DEL FLAYER, GRABACIÓN DE CUÑAS RADIALES Y PERIFONEO)**								
	A. DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE FLAYER (300 UND)	UNIDAD	500	$ 2.000.000	$ 1.900.000	$ 2.100.000	$ 4.000	$ 2.000.000	**$ 5.450.000**
	B. GRABACIÓN DE CUÑAS RADIALES EN EMISORAS REGIONALES (20)	UNIDAD	20	$ 1.500.000	$ 1.400.000	$ 1.450.000	$ 72.500	$ 1.450.000	
	C. PERIFONEO MUNICIPAL Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS	DIAS	5	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 1.800.000	$ 400.000	$ 2.000.000	
21	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DEL EVENTO**								
	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DEL EVENTO	GLOBAL	1	$ 2.900.000	$ 2.800.000	$ 2.700.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	**$ 2.800.000**
22	**PAGO DE DERECHOS REQUERIDOS POR SAYCO Y ACINPRO PARA LA REPRODUCCIÓN FONOGRÁFICA Y LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS.**								
	PAGO DE DERECHOS REQUERIDOS POR SAYCO Y ACINPRO PARA LA REPRODUCCIÓN FONOGRÁFICA Y LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SORACÁ	GLOBAL	1	$ 8.028.000	$ 8.028.000	$ 8.028.000	$ 8.028.000	$ 8.028.000	**$ 8.028.000**
TOTAL									**$ 272.624.000**

Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 1% del valor del contrato
Reteica	0.6% del valor del contrato
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

4. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal

manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de Soracá; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

2. **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**, Certificados de Existencia y Representación Legal. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (Ley, Decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. En el certificado se verificará la siguiente información:

 - El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
 - El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
 - Estar constituido mínimo de diez (10) años antes del cierre del proceso de selección.
 - Renovado para el año 2025, y que cuente con las actividades económicas 9007 y 5629 relacionadas con el objeto contractual.
 - La duración de la Personería Jurídica deberá ser mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más.

 De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Soracá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Soracá así lo autorice.

3. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO**. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

4. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

 En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

 No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Soracá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

 Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

 En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

 En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.**

9. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

10. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

11. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

 En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

12. **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Soracá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

13. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

15. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**: El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

16. **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 092del 2017.

17. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** la garantía de seriedad de la oferta se deberá constituir por el 10% del presupuesto oficial y con vigencia de tres meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la selección y como beneficiario el municipio de Soracá.

BENEFICIARIO: Municipio de Soracá
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: TRES MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la selección
ASEGURADO: Municipio de Soracá
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LA COLUMNA Y LA VIRGEN DE LA ESPERANZA EN MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.
La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma

no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

18. **CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.** El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y con vigencia para el 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2024**, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 15
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.5
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR A UNO O INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	MÍNIMO EL 100% DEL PO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 1.5
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.85

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Experiencia General

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia general en la ejecución de **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES**.

La experiencia se acreditará a través de dos (02) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales tengan su objeto relacionado con ejecución de diferentes programas sociales y cuyo valor sumado sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Experiencia Específica

Se considera la experiencia específica mediante la acreditación de haber ejecutado tres (03) contratos o convenios, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con la presente convocatoria. El valor Total de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica debe ser igual o superior a 3 veces del valor del presupuesto oficial en los últimos dos (02) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso. Estos contratos y/o convenios deberán estar relacionados en el RUP 2024, con el fin de corroborar la veracidad de la información.
Deberá anexar copia de los contratos o convenios y sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación. Nombre del colaborador.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de SORACÁ podrá solicitarlos por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, canales de comunicación definidos o aquella que organiza su administración de acuerdo a las normas de gestión de calidad. Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, JUNTA DIRECTIVA u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores en cumplimiento de las premisas de gobierno corporativo.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán allegar copia de los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro donde se encuentren registrados los órganos de administración de la ESAL y el organigrama de la entidad.

TALENTO HUMANO.

La ESAL, debe garantizar que cuenta mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO
COORDINADOR GENERAL Disponibilidad 100%	1	Profesional en Ciencias sociales y/o económicas, con experiencia profesional certificada de mínimo Cinco (05) años contados a partir del acta de grado y/o de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, y experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) años como profesional de apoyo y/o colaborador en programas dirigidos a población en general. **Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:** Cédula de ciudadanía Matrícula profesional, en caso de que aplique Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida. Carta de intención Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
PROFESIONAL EN EVENTOS Disponibilidad 70%	1	**Perfil:** Ingeniero de sonido o técnico con formación en producción musical, audio y sonido **Experiencia general:** por lo menos un (02) años contados desde la fecha de graduación.

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO
		Experiencia específica: acreditar experiencia relacionada con organización de eventos o asimilados en por lo menos un (1) contrato.
TÉCNICO EN ILUMINACIÓN PARA ESPECTÁCULOS Disponibilidad 70 %	1	***Perfil:*** Técnico con formación certificada en iluminación básica e intermedia para espectáculos ***Experiencia:*** acreditar experiencia relacionada con iluminación de espectáculos.
GESTOR CULTURAL Disponibilidad 100%	1	**Perfil:** Acreditar formación profesional en cualquier área con experiencia en actividades culturales **Experiencia:** Acreditar Cinco (05) años de experiencia en dirección de procesos culturales.

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el componente en la ejecución del convenio manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto

5. CRITERIOS SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-ESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	15

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	25
SIN ÁNIMO DE LUCRO	15
EXPERIENCIA ADICIONAL	15
GOBIERNO CORPORATIVO	15
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL, PUNTOS	100

a) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el marco de las acciones que pueden adelantar, para lo cual el municipio debe revisar que la naturaleza, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro coincidan con la actividad objeto del contrato a celebrar. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del contrato a ejecutar con recursos públicos para el desarrollo, es un elemento esencial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5

Criterio del Objeto: Planeación, ejecución y difusión de todo tipo de eventos culturales, sociales, deportivos, recreativos y artísticos para el fortalecimiento de los programas sociales dirigidos a la población en general.

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándoles un puntaje de 25 puntos de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR GENERAL	Experiencia adicional a la mínima exigida y formación afín. Mayor puntaje a quien mayor experiencia presente.	10
PROFESIONAL EN EVENTOS	Experiencia adicional a la mínima exigida. Mayor	5

	puntaje a quien mayor experiencia presente.	
TÉCNICO EN ILUMINACIÓN PARA ESPECTÁCULOS	Experiencia adicional a la mínima exigida. Mayor puntaje a quien mayor experiencia presente.	5
GESTOR CULTURAL	Experiencia adicional a la mínima exigida. Mayor puntaje a quien mayor experiencia presente.	5

Documentos requeridos:

- Hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).
- Fotocopia legible de Diplomas o actas de grado.
- Copias de convenios, actas de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades.

Nota: para conceder los puntos antes referidos se debe anexar hoja de vida de cada profesional debidamente sustentada, en todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

c) EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en actividades desarrolladas por la ESAL similares o afines al programa o actividad planteada en el plan de desarrollo. Se valorará de forma proporcional al alcance, valor y antigüedad, con un puntaje máximo de 15 puntos.

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios y/o contratos, cuyo objeto corresponda a EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL	10

	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, se le asignará el máximo puntaje. Se verificarán los convenios reportados en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. Los demás, por regla de tres simple. No se tendrán en cuenta los contratos o convenios presentados para acreditar el requisito mínimo).	5
	Se asignará el máximo puntaje al oferente cuyos contratos y/o convenios aportados sumados supere el mayor número de veces el presupuesto oficial. Se asignará el máximo puntaje a los demás, por regla de tres simple.	

d) GOBIERNO CORPORATIVO

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las ESAL y establecer como parte de sus obligaciones la mejora de su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas. Se otorgarán máximo 15 puntos:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
ESAL con políticas documentales implementadas que permitan mejorar su gobierno corporativo- anexar políticas y acta de aprobación de las mismas se le asignara el mismo puntaje a la ESAL que demuestre mayor numero de políticas los demás por regla de tres simple.	10
Verificación del reportaje de la ESAL en SECOP II. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor porcentaje, los demás por regla de tres simple.	5

e) OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

SOLICITUD	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS
FACTOR	- Juegos pirotécnicos para vísperas de festividades y voladores para alboradas. - Plan de contingencia. - Personal de apoyo logístico (5 personas)	30

NOTA: Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento de los mismos para otorgarse el puntaje la ESAL debe garantizar todos los ítems del ofrecimiento.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas: serán tomados como los aportes al presente convenio.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Soracá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del colaborador y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el colaborador.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada	1	3	4	Bajo

						selección del colaborador				
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de colaboradors en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del colaborador Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo

8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el colaborador Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación

		calificación del objeto contractual										
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Colaborador	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Colaborador	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Colaborador	pactando dentro del contrato como causal de	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Colaborador	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

		suspensión del mismo la fuerza mayor										
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

AUTORIZACIÓN PERMISOS Y LICENCIAS
Para el presente proceso de contratación se requiere SAYCO Y ACINPRO.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción de este por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces, luego de suscrito el contrato, el colaborador tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el colaborador debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

NOTA. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

La ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMVL. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Convenio.

GASTOS DEL COLABORADOR

Serán de cuenta del colaborador, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULAS DE MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Colaborador, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del colaborador", causará multas equivalentes a 10% SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato

2. Se causarán multas equivalentes a 10% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Colaborador, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato

3. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

5. Si el Colaborador no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Colaborador demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

6. Por atraso imputable al Colaborador en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Colaborador no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Colaborador se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
8. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Colaborador se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

9. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Colaborador se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

10. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Colaborador se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento grave por parte del Colaborador de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Colaborador hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Colaborador, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Colaborador en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Colaborador.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El oferente mantendrá libre al Municipio de Soracá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradors.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el término previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Colaborador la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Colaborador no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Colaborador deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Soracá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

VEEDURÍA CIUDADANA

El COLABORADOR se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Responsable el estudio previo:

BETCY JULIET SIERRA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL
SORACÁ